

tadas las Quantas con Carga y para presentarlas
en el Cavildo de nueva Leon que se le examinaron
y aprobaron a pluralidad de votos. Continuan di-
ciendo que si fueron aprobadas dichas Quantas y resulte
ser alcabadas y satisficaron la Cantidad de un Tompo
poniendola en el nuevo Deposario dentro de Setenta y dos dias
inmediatos siguientes y con igual suma de Satisficion
El Oramiento de las Quantas en alguna suma, para
de la alcabada aprobada, las cuencas perteneceras a los
Nuevos Amos y el resto en Justicia lo agraviado
y reparado que en aquellas se huviera Notado sin pro-
ceder a Chancelar la fianza de los Deposarios Antecios
hasta el porfuso reintegro y declarada la aprobacion
y satisficion de un Cargo entendiendo que quando
Resultare haver cumplido bien y terminado el
Año de servicio el uno de los Deposarios se le de-
verá dar licencia para por un mes. El fondo de
dichos en remuneracion. Y el exarap de haver pa-
cado el Exarapante que les respecta. En ley para
Publica. Este metodo parece conveniente para
evitar la malveracion de los prendidos, fides, y
remunerar en algunos modo el buen proceder
de los que se hallan gobernando con uneg
Prenta que el exarap de los motivos sean
Ante el Jue competente segun fueren y tras
luz de la respuesta.

18
Contiene el Capitulo de aqui tenid que ningun
maestro fundador ni admittir en su Casa
Oficial que no lo sea Oficial y solo haya
credencia con la presentacion de la Carta
que se vera obtener del Deposario y Comis-
ario en que se acredita su Clase de tal oficial y
tener cumplido el tiempo de su aprendizas
y anexo en Casa del maestro con quien haia
citado para de que el Contravento de lo se-
pare en sus Juicio que a Plaza sea por
tenidos para segun lo prevenido entendiendo
no accipios de los aprendizas oficiales que
de Exarap o de Exarapante hasta el dia de la